

Autorización para la celebración de operaciones de transferencia temporal de valores sobre Títulos de Renta Variable (TTV) y compensar y liquidar las mismas ante la Cámara de Riesgo Central de Contraparte – CRCC

Valores Bancolombia S.A. Comisionista de Bolsa (en adelante, “**LA COMISIONISTA**”) solicita a _____ (Nombre(s) completo(s) de quien(es) firma(n). Si firma el cliente va el nombre del cliente, si firma el representante legal de una sociedad, un apoderado o los padres de un menor, va el nombre de cualquiera de estos. No se acepta la firma del ordenante), identificado como aparece al pie de su(s) firma(s), actuando en nombre propio y representación ☐ o en su condición de representante legal de ☐ o apoderado de ☐ _____ o padre(s) de ☐ _____ (Razón social o nombre del cliente. Si la carta la firma el cliente directamente, y no a través de representante legal, ni apoderado, ni padres, favor anular espacio con un N.A.) (en adelante, “**EL CLIENTE**”) la siguiente autorización para que LA COMISIONISTA realice operaciones TTV en su nombre, de acuerdo con los términos y condiciones que se indican en las siguientes cláusulas, y en lo no previsto por estas, por lo establecido en la regulación aplicable en Colombia (en adelante, la “**Autorización**”).

01. Condiciones generales

El cliente declara y acepta que:



1. LA COMISIONISTA realice y ejecute operaciones de TTV sobre títulos de renta variable, en nombre propio y por cuenta de EL CLIENTE ante la Bolsa de Valores de Colombia (en adelante, la “BVC”), y para que participe por su cuenta ante la Cámara de Riesgo Central de Contraparte (en adelante, “LA CRCC”) para la compensación y liquidación de dichas operaciones.
2. Conoce y entiende las disposiciones del Reglamento General y la Circular Única de la BVC, el Reglamento, la Circular y los Instructivos Operativos de LA CRCC, así como sus modificaciones, los cuales hacen parte integral de la presente Autorización y se encuentran publicados en el sitio web respectivo. Los términos en mayúscula que no se encuentren definidos tendrán el significado establecido en el Reglamento General, la Circular Única de la BVC, el Reglamento, la Circular y los Instructivos Operativos de LA CRCC, según corresponda.
3. Las personas que autorice como ordenantes podrán impartir ordenes en nombre de EL CLIENTE y dichas ordenes se entenderán válidas y vinculantes. Los ordenantes podrán impartir ordenes a través de cualquiera de los medios verificables autorizados por LA COMISIONISTA.
4. En caso de muerte de EL CLIENTE, sus ordenantes conservarán la facultad para impartir cualquier orden o instrucción necesaria a LA COMISIONISTA para el cumplimiento de las operaciones de TTV que se encuentren vigentes al momento del fallecimiento, incluyendo a las instrucciones requeridas para la

constitución o ajuste de garantías en los términos del Reglamento, las Circulares o los Instructivos Operativos de LA CRCC, con cualquiera de los activos que hagan parte del portafolio de EL CLIENTE en LA COMISIONISTA, y que sean admitidos por LA CRCC como garantías.

5. Sin perjuicio del numeral anterior, en caso de muerte de EL CLIENTE, o cuando este incumpla alguna de las obligaciones de constitución o ajuste oportuno de garantías siendo requerido por LA COMISIONISTA en los términos de sus políticas internas, EL CLIENTE, de forma previa y expresa, autoriza y ordena a LA COMISIONISTA para que realice la terminación anticipada de las operaciones de TTV que se encuentren vigentes y aceptadas por LA CRCC a la fecha de su muerte, y ejecute las garantías entregadas tomándolas como fuentes de pago, de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento, las Circulares y/o los Instructivos Operativos de LA CRCC. Igualmente, en los casos mencionados anteriormente, EL CLIENTE ordena y autoriza a LA COMISIONISTA para que realice nuevas operaciones con el objetivo de hacer cesar los efectos de las operaciones de TTV vigentes y aceptadas por LA CRCC. Así mismo, EL CLIENTE ordena y autoriza a LA COMISIONISTA para que disponga de cualquier valor o derecho de su propiedad con el objetivo de dar cumplimiento a las operaciones de TTV, o para constituir o ajustar las garantías requeridas.
6. Una vez aceptada por LA CRCC, una operación de TTV negociada a través de la BVC, éste queda obligado ante

LA CRCC, a través de LA COMISIONISTA, a proveer los valores y/o recursos para el cumplimiento de estas operaciones, a constituir las garantías que le sean exigidas y a cumplir con las demás obligaciones establecidas en el Reglamento, la Circular y/o los Instructivos Operativos de LA CRCC. En caso de que estas operaciones sean rechazadas de manera definitiva por parte de LA CRCC, EL CLIENTE se compromete a asumir las consecuencias económicas derivadas de dicho rechazo, siempre y cuando le sean imputables.

7. Sin perjuicio de las garantías exigidas en el Reglamento, la Circular y/o los Instructivos Operativos de LA CRCC, LA COMISIONISTA podrá cuando lo considere conveniente, exigir garantías adicionales a EL CLIENTE.
8. Siempre que el Reglamento, la Circular o los Instructivos Operativos de LA CRCC lo permitan, LA COMISIONISTA a su voluntad y discreción podrá constituir, a nombre de EL CLIENTE, las garantías que sean necesarias, con recursos de un tercero que así lo autorice.
9. LA CRCC disponga o ejecute las garantías constituidas en los eventos en que el Reglamento, la Circular o los Instructivos Operativos de LA CRCC así lo establezcan.
10. Conoce y entiende las características y particularidades de las operaciones de TTV, incluyendo los riesgos inherentes a estas.
11. Conoce y entiende que, para el cumplimiento de la operación de regreso, cuando actúe como receptor en la operación de TTV, tiene la obligación de retransferir unos valores de la misma especie y características a aquellos que sean objeto de la operación inicial, así como los dividendos que se causen durante la vigencia de la operación y a los cuales el originador tenga derecho. En este último caso, EL CLIENTE actuando en

calidad de receptor está obligado a entregar al originador en la misma fecha, a través de LA COMISIONISTA, una suma equivalente al importe de los dividendos.

12. Conoce y entiende que cuando los valores de renta variable objeto de las operaciones de TTV se utilizan para cumplir con operaciones de venta en corto, el riesgo se incrementa de manera considerable cuando los mercados suben, en virtud de que aumenta el valor de las acciones con las cuales se debe cumplir la operación de TTV y por ende se requerirán mayores recursos para la adquisición de los títulos de renta variable.
13. Conoce y entiende que, en caso de una valorización de los valores de renta variable objeto de las operaciones de TTV o una desvalorización de las inversiones constituidas como garantía ante LA CRCC o ante LA COMISIONISTA, puede ser llamado a ajustar las garantías que se deben constituir.
14. Conoce y entiende que cuando actúa como receptor de una operación de TTV, si la operación prevé la condición de anticipo unilateral por parte del originador, éste podrá solicitar el anticipo de la correspondiente operación de manera unilateral, con la respectiva reliquidación.
15. LA COMISIONISTA podrá restringir la canasta de valores admisibles para realizar operaciones de TTV.
16. LA COMISIONISTA tiene derecho a limitar el riesgo y, por ende, a establecer límites a sus operaciones.
17. Ante una disminución del patrimonio técnico de LA COMISIONISTA, las operaciones estarán sujetas a liquidación o ajustes según sea necesario, con el fin de garantizar que LA COMISIONISTA permanezca dentro de los límites definidos en el Decreto 2878 de 2013 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente, en

cuanto a los niveles máximos de compromisos que puede mantener un intermediario de valores por cuenta de terceros en operaciones repo, simultáneas y de TTV.

- 18.** Las Operaciones Aceptadas por LA CRCC y que realice LA COMISIONISTA por su cuenta, se entenderán automáticamente novadas por LA CRCC con ocasión de su interposición como contraparte, en los términos y con el alcance previsto en el Reglamento de LA CRCC.
- 19.** Conoce y entiende la información mínima establecido en el artículo 2.1.33 del Reglamento de LA CRCC, la cual se encuentra disponible en el sitio web de LA COMISIONISTA.
- 20.** Conoce y entiende los derechos y obligaciones que se tienen en calidad de Tercero Identificado o de Tercero no Identificado, tal y como los mismos se establecen en el Reglamento y la Circular de LA CRCC.
- 21.** Acepta expresamente el procedimiento y las consecuencias derivadas del incumplimiento o de la ejecución de Garantías, en los términos establecidos en el Reglamento, las Circulares e Instructivos Operativos de LA CRCC, con las particularidades que se establezcan para el segmento de renta variable.
- 22.** Faculta expresamente a LA CRCC y/o a LA COMISIONISTA para que, en caso de que incumpla con alguna de sus obligaciones de constitución o ajuste de Garantías o de cualquier pago o liquidación, LA CRCC y/o LA COMISIONISTA cierren, por su cuenta, todas las Posiciones Abiertas de Operaciones Aceptadas registradas en su Cuenta o celebren nuevas operaciones hasta el cierre definitivo de la Posición Abierta. Acepta, igualmente, que LA CRCC y/o LA COMISIONISTA podrán tomar cualquier otra medida que se prevea en el Reglamento, las Circulares e

Instructivos Operativos de LA CRCC, así como en la presente Autorización.

- 23.** Ante un incumplimiento de sus obligaciones, LA COMISIONISTA lo reportará ante la BVC y/o ante LA CRCC, según considere. LA COMISIONISTA, la BVC o LA CRCC, podrán informarle a las Autoridades Competentes del incumplimiento de sus obligaciones.
- 24.** Autoriza a LA COMISIONISTA, a la BVC y a LA CRCC, para que su información sea entregada, consultada y reportada a entidades que administren bases de datos personales. Así como a la BVC, a LA CRCC, o a las Autoridades Competentes que se lo soliciten.
- 25.** Todas las comunicaciones telefónicas que se tengan con LA COMISIONISTA sean grabadas y que, en caso de requerirse, puedan ser presentadas como medio de prueba.
- 26.** Que lo no regulado por el presente contrato se regirá por lo establecido en el Contrato Marco de Intermediación suscrito con Valores Bancolombia.



02. Obligaciones de EL CLIENTE



Sin perjuicio de las obligaciones previstas en las demás cláusulas de la presente Autorización, así como en el Reglamento General y la Circular Única de la BVC y en el Reglamento, la Circular e Instructivos Operativos de LA CRCC, EL CLIENTE se obliga a:

1. Dar cumplimiento estricto sin restricciones ni reservas a la Ley, las instrucciones de las Autoridades Competentes, las disposiciones contenidas en el Reglamento General y la Circular Única de la BVC, así como el Reglamento, la Circular y los Instructivos Operativos de LA CRCC, y a todas aquellas decisiones que, en uso de sus atribuciones, adopten la Junta Directiva, los Comités y/o los Gerentes de la BVC y/o de LA CRCC, para reglamentar su funcionamiento, sin que sea excusa la ignorancia de dichas normas o instrucciones. Lo anterior se extiende a cualquier modificación o adición que cualquier Autoridad Competente pueda imponer, así como las modificaciones que la BVC o LA CRCC pueda introducir con la autorización de la Superintendencia Financiera de Colombia.
2. Entregar a LA COMISIONISTA y/o a LA CRCC y/o a la BVC; o a las Autoridades Competentes directamente, la información que le solicite LA COMISIONISTA y/o a LA CRCC y/o a la BVC, para la atención de requerimientos que las Autoridades Competentes le hagan a LA COMISIONISTA y/o a LA CRCC y/o a la BVC o que LA COMISIONISTA requiera en el ejercicio de sus funciones.
3. Constituir y mantener, con los ajustes procedentes, las Garantías exigidas por LA CRCC o LA COMISIONISTA, para amparar en todo momento el cumplimiento de sus operaciones.
4. Entregar a LA COMISIONISTA los dineros o los Activos que le corresponda entregar en virtud de las operaciones realizadas por su cuenta.
5. Mantener la cuenta de depósito de la que es titular en calidad de Depositante Indirecto en un depósito centralizado de valores.
6. Cumplir sus obligaciones pendientes con LA COMISIONISTA incluso después de la terminación de la presente Autorización.
7. Las demás obligaciones establecidas en la regulación aplicable en Colombia.

03. Obligaciones de LA COMISIONISTA



Sin perjuicio de las obligaciones previstas en las demás cláusulas de la presente Autorización, y en el Reglamento General y la Circular Única de la BVC, así como en el Reglamento, la Circular y los Instructivos Operativos de LA CRCC, son obligaciones principales de LA COMISIONISTA las siguientes:

1. Informar a EL CLIENTE sobre el estado de las operaciones registradas en su cuenta.
2. Pagar a EL CLIENTE las sumas de dinero que le correspondan de conformidad con las liquidaciones recibidas de LA CRCC.
3. Cumplir con las entregas de efectivo o de Activos que corresponda a cada tipo de Operación Aceptada por LA CRCC, según se establezca mediante Circular.
4. Informar a EL CLIENTE sobre el rechazo, anulación, modificación o retiro de sus Órdenes u Operaciones, según corresponda, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento, las Circulares y los Instructivos Operativos de LA CRCC.
5. Mantener la confidencialidad sobre las operaciones negociadas por la BVC y aceptadas por LA CRCC, de conformidad con el Reglamento General y la Circular Única de la BVC, y el Reglamento, la Circular y los Instructivos Operativos de LA CRCC.
6. Las demás obligaciones establecidas en la regulación aplicable en Colombia.
7. En desarrollo de esta Aceptación, LA COMISIONISTA adquiere frente a EL CLIENTE obligaciones de medio, no se resultado, por lo cual en ningún caso garantiza las condiciones en las cuales serán ejecutadas las operaciones de TTV, todo lo cual dependerá las condiciones del mercado en el momento de la ejecución de la orden.

04. Condiciones particulares



Tarifas y comisiones:

EL CLIENTE se obliga a pagar a LA COMISIONISTA las tarifas y comisiones establecidas por este último para la realización de Operaciones por cuenta de EL CLIENTE, todas las cuales podrá consultar en cualquier momento a través del sitio web de LA COMISIONISTA, previa la realización de cualquier operación de TTV. Las comisiones y tarifas cobradas a EL CLIENTE, incluye, entre otras, las establecidas por la BVC y LA CRCC, según el caso.



Vigencia:

La presente Autorización tendrá una duración indefinida. No obstante lo anterior, y sin perjuicio de lo dispuesto en los Reglamentos, las partes podrán terminar en cualquier tiempo la prestación del servicio, mediante la entrega a la otra parte de un aviso escrito en tal sentido, remitida con no menos de treinta (30) días calendario de anticipación al día hábil en el cual desea que dicha terminación tenga efecto.

Igualmente, habrá lugar a la terminación unilateral si se presenta un incumplimiento de alguna de las obligaciones a cargo de una de las partes.



Comunicación e información:

EL CLIENTE autoriza a LA COMISIONISTA que transmita su información a LA CRCC. Así como también autoriza expresamente a LA COMISIONISTA y a LA CRCC para que su nombre e identificación y demás información relevante, sean entregados, consultados y reportados a entidades que administren bases de datos personales y comunicados a las Autoridades Competentes por LA COMISIONISTA, por la BVC o por LA CRCC, en eventos de incumplimiento, así como en los demás casos que sea necesario.



Pagos:

EL CLIENTE autoriza a LA COMISIONISTA para que realice los pagos y cobros que resulten de operaciones registradas en sus cuentas. Así mismo, EL CLIENTE autoriza expresa y formalmente a LA COMISIONISTA para que en desarrollo de sus actividades pueda debitar o acreditar automáticamente las cuentas de efectivo o de Activos de las que es titular, con el fin de que en la fecha en que cada operación registrada en LA CRCC deba liquidarse, se carguen o abonen, según proceda, en la cuenta de EL CLIENTE el efectivo o los Activos que corresponden, a fin de cumplir las operaciones compensadas y liquidadas.

En todo caso, EL CLIENTE se obliga a pagar a LA COMISIONISTA, en forma oportuna y en los plazos establecidos para tal efecto por LA CRCC, las sumas relativas a todas las obligaciones inherentes a las Operaciones Aceptadas, para el cumplimiento de la Compensación y Liquidación de las operaciones registradas en sus cuentas. Ante eventos en que EL CLIENTE no constituya o ajuste las garantías en el monto y tiempo requeridos, LA COMISIONISTA podrá liquidar las posiciones del cliente en el mercado ejecutando las garantías entregadas y tomando como fuentes de pago las cuentas en efectivo, recursos en dinero que mantenga en LA COMISIONISTA, participaciones en Fondos de Inversión Colectivas administradas por LA COMISIONISTA o por FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A., así como vender o disponer de cualquier valor de propiedad del cliente. En caso de persistir el incumplimiento se seguirá el procedimiento establecido por LA CRCC.

En caso de muerte de EL CLIENTE, LA COMISIONITA estará facultada para proceder según lo estipulado en el párrafo anterior. Así mismo, EL CLIENTE o los ordenantes de EL CLIENTE fallecido conservarán su facultad para impartir a LA COMISIONISTA cualquier orden o instrucción necesaria para el cumplimiento de las Operaciones Aceptadas vigentes al momento del fallecimiento de EL CLIENTE incluyendo, pero sin limitarse, a dar las instrucciones necesarias para la constitución o ajuste de las garantías que se requieran en los términos del Reglamento, las Circulares y los Instructivos

Operativos de LA CRCC, con cualquiera de los activos que hagan parte del portafolio de inversiones de EL CLIENTE en LA COMISIONISTA, y que sean admitidos por LA CRCC como garantías.



Mérito Ejecutivo:

Las partes reconocen y aceptan que la presente Autorización prestará mérito ejecutivo para solicitar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de las mismas, sin necesidad de requerimiento en mora judicial o extrajudicial.



Terminación unilateral:

En el evento en que EL CLIENTE llegare a incumplir con cualquiera de sus obligaciones bajo la presente Autorización o cuando él, su(s) garante(s), socios con una participación mayor o igual al 5% en el capital social, administradores, agentes o entidades subordinadas hayan sido o lleguen a ser, en cualquier tiempo: (a) vinculado(s) por parte de las autoridades competentes locales o internacionales a cualquier tipo de investigación por delitos de corrupción, narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas u otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo; (b) incluido(s) en listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la lista de la Oficina de Control de Activos en el Exterior – OFAC emitida por la Oficina del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la Organización de las Naciones Unidas y otras listas públicas relacionadas con el tema del lavado de activos y financiación del terrorismo; o, (c) condenado(s) por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos; LA COMISIONISTA podrá terminar unilateralmente la prestación de todos sus servicios a EL CLIENTE sin indemnización alguna.



Notificaciones:

Todas las notificaciones y comunicaciones relacionadas con la presente Autorización se harán por escrito y se enviarán a las siguientes direcciones:

EL CLIENTE:

Fax, dirección o e mail que aparezca en los registros de LA COMISIONISTA, según lo informado por EL CLIENTE en la ficha de vinculación o en actualizaciones posteriores.

LA COMISIONISTA:

Fax: (57) 604 5763514

Dirección: Cra 48 # 26-65, Medellín.

Información necesaria

Para operaciones REPO, Simultáneas y TTV

En cumplimiento de las disposiciones consagradas en el Decreto 2555 de 2010, es obligación de las Sociedades Comisionistas de Bolsa cumplir los límites establecidos en el artículo 2.36.3.3.2 del mencionado Decreto. Para dar cumplimiento a esta obligación legal, se requiere cierta información, la cual le pedimos sea diligenciada por medio del presente formato. Le solicitamos Indicar en el siguiente cuadro las personas relacionadas a usted por los siguientes vínculos: Cónyuge o Compañero(a) Permanente, Padre, Madre, Hijo(as), Hermanos, Abuelos, Suegro(s), Yerno(s)/Nuera(s), Cuñados(as), Nieto(as), incluyendo los Nietos(as) e Hijo(as) de su de su Cónyuge o Compañero(a) Permanente.

Indique el nombre e identificación de las personas relacionadas:

Nombre	Número de identificación	Descripción del vínculo que genera la relación

Relaciones las sociedades sobre las cuales usted y sus vinculados (personas anteriormente especificadas) tengan participación superior al 50% (directa o indirectamente).

Nombre de la sociedad	NIT	Descripción de quien posee la participación

Las personas jurídicas deberán indicar la Matriz, Filiales (Subordinadas) y Subsidiarias

Nombre de la sociedad Matriz	NIT
Nombre de subordinadas	NIT

NOTA: Cualquier modificación en la información acá suministrada deberá ser informada a su gerente comercial.



Autorización para inclusión de datos en centrales de información o en bases de datos para clientes personas naturales y/o personas jurídicas que no correspondan a entidades o personas vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia

El (los) suscrito(s) _____ (Nombre completo del firmante, no se acepta la firma del ordenante), identificado(s) como aparece al pie de mi (nuestras) firma(s), actuando en mi Propio nombre y representación o en mi (nuestra) condición de representante legal o Apoderado o Padres de _____ (el Cliente) (Razón social o nombre del cliente).

Si la autorización la firma el cliente directamente, no a través de representante legal, ni apoderado ni padres, favor anular espacio con un N.A.), autorizo (autorizamos) a VALORES BANCOLOMBIA S.A. COMISIONISTA DE BOLSA (LA COMISIONISTA), para que reporte, procese, solicite, consulte y/o divulgue a la Bolsa de Valores de Colombia (BVC) como administrador de bases de datos, o a cualquier otra entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines, toda la información referente a las operaciones que LA COMISIONISTA realice o registre en el sistema por mi cuenta o por cuenta de la persona que represento, incluyendo aquellas realizadas o registradas con antelación a la fecha de la presente autorización, así como toda aquella información relacionada con el nacimiento, modificación, o extinción de las obligaciones surgidas en virtud de dichas operaciones, incluido su manejo y cumplimiento. Lo anterior implica que el cumplimiento o incumplimiento de mis obligaciones o de las obligaciones de la persona que represento, en el mercado de valores, se reflejará en las mencionadas bases de datos, en las cuales se consignarán de manera completa, todos los datos referentes a mi comportamiento o el comportamiento de la persona que represento en el sector bursátil.

Manifiesto que conozco y acepto que toda la información relacionada con el reporte de las transacciones realizadas o registradas en el sistema por parte de LA COMISIONISTA actuando por mi cuenta o por cuenta de la persona que represento y toda aquella relacionada con el nacimiento, modificación, o extinción de obligaciones surgidas en virtud de dichas operaciones, incluido su manejo y cumplimiento, se someterá a las condiciones de reporte detalladas en el artículo 2.1.8 de la Circular Única de la BVC. Manifiesto y acepto que en mi calidad de Titular de los Datos o en mi calidad de representante del titular de los datos, mantendré indemne a la BVC, por cualquier asunto, controversia o reclamo relacionado con la consulta o la utilización de la información que reposa en las bases de datos personales, así como los relacionados con los reportes realizados por LA COMISIONISTA, cuando los mismos sean imputables o de responsabilidad de dicha Sociedad Comisionista de Bolsa.

En constancia de lo anterior, se firma la presente Autorización en la ciudad de _____, a los ____ día(s) del mes de _____ del año _____.



EL FIRMANTE

NOMBRE

CÉDULA

ACTUANDO EN NOMBRE PROPIO

SÍ ☐

NO ☐

ACTUANDO COMO

Representante legal ☐

Apoderado ☐

Padre ☐

DE:

FIRMA:



IDENTIFICACIÓN CLIENTE

NIT

C.C.

T.I

Nº

1126005357